

Resolución Rectoral N° 001
4 de febrero de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA RESPONSABLE AL ESTUDIANTE JULIO CESAR MERIÑO ORTIZ Y SE IMPONE LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN POR FALTAS GRAVÍSIMAS, EN CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL”

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Corporación Universitaria Reformada, en todos los órdenes, se rige por el principio de la autonomía universitaria, garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 30 de 1992, esta tiene capacidad para regular con independencia todos los asuntos de naturaleza académica, financiera, administrativa y disciplinaria.
2. Que, el Estatuto General, en su artículo 50, establece como funciones del Rector, entre otras: “*Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan conforme a la Ley, a este estatuto y a los reglamentos vigentes*”.
3. Que, en el presente caso, se tuvo conocimiento de que el estudiante JULIO CESAR MERIÑO ORTIZ incurrió en conductas irregulares relacionadas con el uso indebido de su correo electrónico institucional, empleándolo para cometer actos de falsedad personal y documental, conductas tipificadas en los artículos 289 y 296 del Código Penal Colombiano. Como parte del debido proceso, se llevó a cabo una investigación interna en la Universidad, en la cual se recopilaron pruebas documentales y testimoniales, incluyendo la declaración juramentada del estudiante, en la que admitió de manera expresa su responsabilidad exclusiva en la ejecución de los hechos investigados.
4. Que, en atención a lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, luego de examinar el plenario probatorio y valorar la confesión del estudiante, determinó que su conducta configuraba una falta gravísima conforme al Reglamento Estudiantil. En virtud de ello, y considerando el perjuicio causado a la institución, la violación de normas disciplinarias y la afectación a la ética académica, el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo 00331102024, recomendó al Consejo Académico la aplicación de la máxima sanción contemplada en el artículo 40, literal g, del Reglamento Estudiantil, consistente en la expulsión del estudiante.
5. Que, en consecuencia, el Consejo Académico, mediante Acuerdo 008 de 2025 acogiendo la recomendación del Consejo de Facultad y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, determinó que la gravedad de los hechos ameritaba la sanción de expulsión. Esta decisión se fundamentó en la correlación normativa entre las conductas asumidas por el estudiante y las disposiciones del Reglamento Estudiantil, particularmente en los literales g y j del artículo 41, que consideran faltas graves el fraude en documentos institucionales y la comisión de conductas tipificadas en el Código Penal. En virtud de lo expuesto, se procede a formalizar la sanción mediante la presente resolución rectoral.

RESUELVE

Artículo 1°: Declarar responsable al estudiante **JULIO CESAR MERIÑO ORTIZ** por la comisión de faltas gravísimas, al haber incurrido en falsedad personal y falsedad en documento privado, tipificadas en los artículos 289 y 296 del Código Penal Colombiano, así como en violaciones al Reglamento Estudiantil. En consecuencia, imponer la sanción de **expulsión** de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 40, literal g, del Reglamento Estudiantil.

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a través de la Secretaría General a las dependencias competentes para la aplicación de la sanción.

Artículo 3°: Recursos. Contra el presente acuerdo procede el recurso de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2025



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General